



Informe de Seguimiento del Máster Universitario en Artes del Espectáculo Vivo de la Universidad de Sevilla

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Sevilla, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

Código Ministerio	4311175
Denominación Título	Máster Universitario en Artes del Espectáculo Vivo
Centro	Centro Internacional, de Postgrado y Doctorado
Universidad	Universidad de Sevilla
Rama	Arte y Humanidades

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Satisfactorio



Espectáculo Vivo (cód. 4311175) en la convocatoria 2012-13, correspondiente a la información del curso 2011-12, se constata cómo los responsables del título han realizado un diagnóstico de su puesta en marcha y su desarrollo, reflexionando sobre sus logros y debilidades, orientando su trabajo a la mejora del título, tal como se presentó en la Memoria verificada. Revisado el segundo autoinforme en la convocatoria 2013-14, correspondiente a la información del curso 2012-13, hay evidencias suficientes de que el SGC-USE del título está implantado y funciona de forma apropiada. Conforme avanza la implantación del título se recogen un número importante de indicadores, que son analizados anualmente por la Comisión de Garantía de Calidad, en alguno de los cuales se aprecia una evolución positiva respecto al curso anterior. Se valora, por tanto, de manera satisfactoria el cumplimiento del proyecto establecido en la memoria verificada.

En cuanto a este apartado de valoración sobre el proceso de implantación del título las mejoras identificadas están presentes en el autoinforme de 2012-13 y en el autoinforme de 2013-14.

El SGCT-USE está implantado en todos sus puntos y permite obtener información variada de carácter cuantitativo para ser utilizada de forma adecuada y progresiva para la toma de decisiones y planificar un buen programa de mejoras.

3.2 INDICADORES

Mejorable

Se recogen y valoran todos los indicadores contenidos en el SGCT_UES, incluyendo los establecidos por la CURSA, que es posible calcular en la fase de implantación en la que se encuentra el título. Se valoran tendencias, aunque en ítems escasos, respecto de la evolución de los indicadores con relación a cursos anteriores: no se establecen comparaciones externas como la comparación con otros títulos del Centro y de la Universidad.

Recomendación: Sería deseable potenciar este último aspecto, extendiendo las comparaciones con otros títulos de la Universidad e, incluso, con títulos similares en otras universidades en un mayor número de indicadores.

Se identifican indicadores para los diferentes procedimientos establecidos en el SGCT y se abordan los aspectos más relevantes en el desarrollo del título.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

Mejorable

No consta en los autoinformes de seguimiento que se hayan realizado las siguientes recomendaciones establecidas en el informe de verificación:

1. Recomendación: Se recomienda incorporar algún representante de los grupos de interés externos en los responsables del Sistema de Garantía de Calidad del Título, por la importante función que pueden desempeñar estos agentes en el seguimiento y mejora de las titulaciones. Asimismo, con el objetivo de garantizar la máxima transparencia, y se especifiquen los requisitos y criterios de selección de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Título, así como de sus suplentes.

Informe: 07/07/2009.

No consta que haya sido atendida.

No atendida.



2. Recomendación: Se recomienda adaptar los criterios para la extinción, al título presentado.

Informe: 07/07/2009.

No consta que haya sido atendida.

No atendida.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

1. Recomendación: Establecer todos los enlaces relacionados con el título en una sola página y no de unos a otros que confunden la búsqueda del alumno.

Informe: 06/03/2013.

Según se puede comprobar en la dirección web <http://www.maev.us.es/>, ha sido atendida y resuelta.

Resuelta.

2. Recomendación: Se recomienda que el plan de mejora incluya, entre otros, elementos como: punto débil detectado, objetivos de la mejora, acciones de ejecución, indicadores de ejecución; dichas acciones deben estar identificadas, priorizadas y planificadas en un plan de mejora. Es especialmente relevante que se mejoren los procesos de toma de decisiones basados en el análisis de los resultados.

Informe: 06/03/2013.

En los autoinformes de 2012-13 y de 2013-14 no consta que haya sido resuelta con la exhaustividad que se recomendaba en el informe de seguimiento de la convocatoria 2011-12.

No resuelta. Se puede considerar parcialmente atendida, pero no resuelta.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

No procede

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Mejorable

El título cuenta con un plan de mejora con acciones que contribuyan a mejorar la calidad del título, si bien deberían incluirse algunas acciones que no están incluidas en él.

Recomendación: En atención a alguno de los resultados del título (descenso acusado de la tasa de graduación/baja tasa de rendimiento que no llega al 50%) sería muy necesario establecer un plan de acciones de mejora para corregir esos datos.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO



La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 13 de enero de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE ARTE Y HUMANIDADES